



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 02 de julio del 2018

VISTOS: Informe N° 054-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2018; Informe N° 068-2018-RP-DE-005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 02 de julio de 2018; proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcuime y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

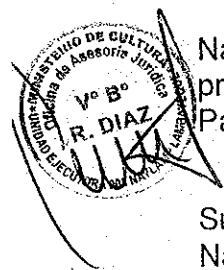
Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de Marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Informe N° 068-2018-RP-DE-005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 02 de julio de 2018, informa a la Dirección Ejecutiva la agenda de trabajo que va

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)





desarrollar el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el día 04 de julio en Túcume, requiriendo cubrir gastos para la cobertura a cargo de periodistas extranjeros.

Que, mediante Informe N° 054-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2018, suscrito por la Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor de la servidora Pública Edith Rosario Huamán Yovera, responsable de Oficina Relaciones Públicas, por el monto de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Soles), para cubrir gastos de cobertura a cargo de periodistas extranjeros, respecto al hallazgo realizado en la Huaca Los Gavilanes, Túcume y otros relacionados con la actividad que va desarrollar el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el día 04 de julio de 2018 en el lugar indicado.

La Oficina de Presupuesto ha dado el proveído de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS   |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL:   | : 9001 – ACCIONES CENTRALES        |
| PRODUCTO                  | : 39999999 – SIN PRODUCTO          |
| ACTIVIDAD                 | : 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA |
| SEC_FUNCIONAL             | : 0038 – GESTION ADMINISTRATIVA    |
| CLASIFICADOR              | MONTO                              |
| 23.199.199                | 100.00                             |
| 23.27.11.99               | 500.00                             |
| <b>TOTAL</b>              | <b>600.00</b>                      |

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...); a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en su condición de máxima autoridad administrativa y presupuestaria deberá emitir la respectiva resolución administrativa de autorización;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

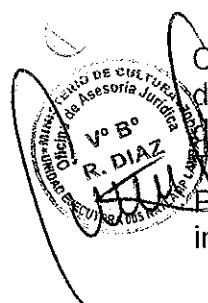
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, a la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **EDITH ROSARIO HUAMÁN YOVERA**, la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para cubrir gastos de cobertura a cargo de periodistas extranjeros, respecto al hallazgo realizado en la Huaca Los Gavilanes, Túcume y otros relacionados con la actividad que va desarrollar el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el día 04 de julio de 2018 en el lugar indicado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **EDITH ROSARIO HUAMÁN YOVERA**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolet Cienfuegos  
Director Ejecutivo